

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Subsanada la anterior demanda, el despacho determina que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., en consecuencia y conforme lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 ídem.,

DISPONE

1.- ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada a través de apoderada por **MARIA ROSELENA TIQUE** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS** de **MIGUEL ANTONIO BORRAEZ y SUSANA LUZ**, esto es **LUIS FRANCISCO y LUIS EDUARDO BORRAEZ LUZ** representado este último por sus **herederos determinados, JULIAN EDUARDO y JORGE ENRIQUE BORRAEZ TIQUE**; de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO BORRAEZ y SUSANA LUZ**; y de las demás personas **INDETERMINADAS**.

2.- Tramítense mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, atendiendo lo señalado en el artículo 375 del C.G.P.

3.- En observancia del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de a la parte demandada y a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto del inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 íbidem.

Efectúense las publicaciones en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo e instálese la valla conforme los lineamientos ordenados en el inciso primero, numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

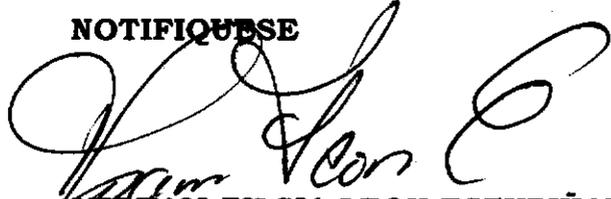
4.- Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente en la Oficina de Registro respectiva. Oficiese.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías de que trata el inciso cuarto del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se procederá a emitir la orden de inclusión referida en el inciso sexto de la norma en cita.

5.- Librense los oficios a las entidades señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., para los fines allí referidos.

Personería a la Dra. LADY VIVIANA CHAVARRO PALACIOS como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

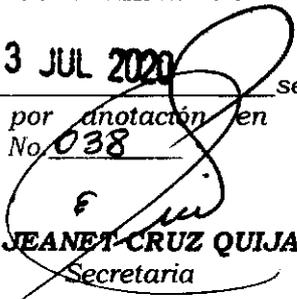
NOTIFIQUESE



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 03 JUL 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 038


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria